



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1757/23

DU

As 145

Montevideo 09 SEP. 2024

VISTO: la solicitud presentada por DOLFYCOR S.A., a los efectos de que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase B y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos, en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase D en modalidad cable, en la localidad de Artigas, del departamento de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993, de 2 de julio de 1993, DOLFYCOR S.A. fue autorizada a suministrar el servicio de televisión para abonados en modalidad cable en en la localidad de Artigas, del departamento de Artigas;-----

II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 56/006, de 24 de marzo de 2006, se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades que actualmente operaba, a DOLFYCOR S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable, tendrán derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia;-----

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003 enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una licencia de telecomunicaciones;-----

III) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos

los requisitos establecidos por la norma para conceder la licencia solicitada;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte los dictámenes técnicos referidos sugiriendo otorgar la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos solicitada por DOLFYCOR S.A.;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a DOLFYCOR S.A. la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta Licencia Clase D suministrando el servicio de televisión para abonados en la modalidad cable, en la localidad de Artigas, del departamento de Artigas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/ES

BEATRIZ ARGIMÓN

Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS